los Sres. Concejales; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Ricardo Aramburu

2 Ignacio Aldasoro

3 Juan Echaniz

4 Felix Arcárate Ascasua

Ramon Múgica

6 Francisco Berroya

7 Pedro Unamuno

8 Narciso Berroya

El Secretario
Jaunino de Oyarzun

D. Ricardo Aramburu.
" Doroteo Urrurzunaga. 2
" Juan Echaniz. 3
" Felix Arcárate Ascasua. 4
" Ramon Múgica. 5
" Francisco Berroya. 6
" Gregorio Fernandez. 7
" Narciso Berroya. 8

En la villa de Vergara, á veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron en la Sala Consistorial, previa convocatoria en forma en sesión extraordinaria, la mayoría del Ayuntamiento de la misma con asistencia de los Sres. Concejales, que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ricardo Aramburu, y de orden del mismo, yo el Secretario dí lectura á la instancia de D. Domingo Beltran, vecino de Madrid, de fecha 20 de este mes, exponiendo que trata de dar dos corridas de toros en los dias 28 del corriente y 4 de Setiembre próximo, y pretende se le subvencione con la cantidad de *1125* pesetas de fondos municipales de esta villa, y que el Ayuntamiento ordene á la banda municipal y al Tamborilero que amenicen las corridas. = Despues de una amplia deliberación, el

á los toros.

Ayuntamiento, por unanimidad, ha acordado, que se dé al solicitante la subvención de 750 pesetas de fondos municipales, y que la música y el tamboril sean de cargo de esta villa por las dos corridas q.e ofrece bajo las condiciones siguientes:

1.a Que los toros destinados á la lidia sean de peso de 175 kilogramos cuando menos, frescos, de buena estampa y que no hayan sido corridos, sin que pueda admitirse ninguno toro al tiempo del encierro, que no reuna estos requisitos, ó sea huido á la suerte de banderillas, debiendo reemplazar por otro, imponiendo en cualquiera de estos casos la multa de 250 pesetas si faltáre á esta condición, cuya multa se cobrará del importe de la subvención, siendo preciso garantir la responsabilidad que se le impone, por medio de fianza personal abonada por el Presidente del Ayuntamiento.

2.a Que no han de darse las corridas en los dias 28 del actual y 8 de Setiembre próximo, por ser dias respectivamente en que celebran sus fiestas las villas de Aurnola y Eibar, á las cuales suele concurrir un contingente considerable de personas de este pueblo, y debe haber solidaridad mútua para conservar las buenas relaciones con dichos pueblos, ni tampoco podrá darse el 11 del venidero mes de Setiembre en que corresponde el de la elección de Diputados provinciales.

3.a Que será del cargo del solicitante, cerrar la plaza, enarenarla y poner el tendido conveniente con la debida solidez para comodidad de los concurrentes, siendo tambien de cuenta del mismo, presentar al Sr. Alcalde un certificado expedido por perito titular, conducente á la seguridad de esta clase de obras, debiendo dejar la plaza en el mismo ser y estado en que se encuentra en la actualidad.

4.a Y que estas corridas no se permitirá la cuadrilla que trabajó últimamente en Deva, ni ningun individuo de ella.

Y

CON tanto se levantó la sesión y extendida la presente acta

firman los Sres. Concejales, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

1 Ricardo Aramburu

2 Dorbe Urrutia

3 Juan Echaniz

4 Felix Azcarate Ascasua

Ramon Mugica

6 Francisco Berroya

7 Gregorio Fernandez

8 Narciso Berroya

El Secretario
Francisco de Ayarde

D. Ricardo Aramburu.
" Juan Echaniz. 2
" Felix Azcarate Ascasua 3
" Ramon Mugica. 4
" Francisco Berroya. 5
" Joaquin Urreztieta. 6
" Juan Man. Garitano 7
" Gregorio Fernandez. 8
" Narciso Berroya. 9

Ratifica sobre toros.

En la villa de Vergara, á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, se reunió en su Sala Consistorial en sesión pública ordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ricardo Aramburu, la mayoría del Ayuntamiento de la misma, con asistencia de los Sres. Concejales, cuyos nombres al márgen se expresan, y por presencia de mi el Secretario trataron y resolvieron lo siguiente.

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Tambien se leyó el de la sesión extraordinaria última, y fueron ratificados los acuerdos adoptados en ella, conforme á lo preceptuado en el artº. 102 de la Ley municipal vigente.